



RESOLUCIÓN N° 490-2016/SBN-DGPE-SDDI



San Isidro, 09 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 116-2016/SBNSDDI, que contiene la Resolución N° 116-2016/SBN-DGPE-SDDI del 17 de marzo del 2016, mediante la cual se aprobó, entre otros, la solicitud de **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DEL PROPIEDAD DEL ESTADO** presentada por **SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, representado por el Gerente General, Ramón Huapaya Raygada, respecto de un área de 409,19 m², ubicado en el Pueblo Joven "Independencia o Pampa Cueva", distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, en adelante "el predio"; y,



CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".





4. Que, en el presente caso, mediante la Resolución N° 116-2016/SBN-DGPE-SDDI del 17 de marzo del 2016, esta Subdirección resolvió -entre otros- aprobar la transferencia de “el predio” (en adelante “la Resolución”).

5. Que, en el encabezado de “la Resolución” se ha consignado por error que la numeración que le corresponde es: “**Resolución N° 116-2016/SBN-DGPE-SDDI**”; sin embargo, la numeración correcta es la siguiente: “**Resolución N° 166-2016/SBN-DGPE-SDDI**”.

6. Que, en virtud de la normativa glosada en el tercer considerando de la presente resolución; y, habiéndose advertido la existencia de error material, detallado en el quinto considerando de la presente resolución, corresponde mediante la presente corregirlo, máxime si dicha rectificación no modifica ni altera el contenido de “la Resolución”.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”; Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; Resolución N° 073-2016/SBN-SG del 01 de agosto de 2016; y, el Informe Técnico Legal N° 0575-2016/SBN-DGPE-SDDI del 09 de agosto de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en el encabezado de la Resolución N° 116-2016/SBN-DGPE-SDDI del 17 de marzo del 2016, en el sentido que la numeración correcta que le corresponde es la siguiente: “**Resolución N° 166-2016/SBN-DGPE-SDDI**”; conforme lo expuesto en el quinto considerando de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.-

MRQL/SAC-JECC
P.O.I. N° 5.2.2.16




Arq. Maria Rosa Quintanilla Larico
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales